

FUMAR O LA POSESIÓN O EL USO DE TABACO
Y VAPORIZADORES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

PROPÓSITO: Prohibir fumar o la posesión o el uso de tabaco por parte de los estudiantes.

Está prohibido fumar o usar productos de tabaco por parte de todos los estudiantes mientras estén en la propiedad de la escuela, o eventos patrocinados por la escuela que incluyan excursiones y eventos deportivos, las 24 horas del día, los siete días de la semana. Esta política se extiende a los vehículos personales mientras dichos vehículos están en la propiedad de la escuela. Los productos prohibidos incluyen, entre otros: cigarrillos, puros, tabaco suelto, papeles de liar, tabaco, tabaco de mascar, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales y sistemas de entrega electrónica, o cualquier otra forma de producto de tabaco.

Fumar significa llevar por una persona o tener acceso a un cigarro encendido, cigarrillo, pipa u otro artículo para fumar encendido. Fumar también incluye el uso de productos que imitan o simulan el comportamiento de fumar, independientemente de si tales productos realmente contienen tabaco. Esta prohibición incluye, entre otros, los cigarrillos electrónicos, los vaporizadores personales y los sistemas electrónicos de administración de nicotina.

Se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Plan de Respuesta al Comportamiento. El administrador de la escuela confiscará el producto de tabaco prohibido.

Adoptada: mayo 1987

Revisada: diciembre 2018

Referencia Legal: 21 O.S. §§ 1241-1242

Referencia Cruzada: 4402, Uso del Tabaco- Fumar en las Instalaciones Escolares por Empleados y Patrocinadores